CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Entre los suscritos, a saber:

i. AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer dentro de su objeto social el desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales y otros comoditas, títulos, valores, derivados, derechos y contratos con origen o subyacente de tales bienes, productos y servicios que se negocien en las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comoditas. También podrá ejecutar operaciones de corretaje sobre bienes, productos, documentos, títulos, valores, derechos, derivados, contratos con subyacente agropecuario, agroindustrial o de otros; comoditas, representada legalmente (s) por LORENA REYES ROYAS mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.739.667 en calidad de Suplente del Gerente, constituida por escritura pública No. 1064 del 29 de mayo de 2002 de la Notaría 9 de Bogotá D.C. y Reforma por escritura pública No. 1239 del 29 de mayo de 2007 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de mayo de 2007 con el No. 01134861 del Libro IX , con NIT : 830.103.828-5, representada por la citada señora para el presente contrato, y quién para todos los efectos se denominará la SCB; por un lado, y

ii. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –, entidad descentralizada del orden Distrital, creada por el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, con NIT No. 899.999.333-7, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, representada por CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.621.929 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto No. 005 del 08 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No. 043 del 09 de enero de 2020, quien delegó como Ordenador del Gasto mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020 al Señor **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.153.092, actuando en calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020 , y quien para todos los efectos se denominará la Entidad Estatal; por el otro y, quienes conjuntamente se denominarán las Partes, considerando:

Primero. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Segundo. La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

Tercero. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil serán compensadas y liquidadas a través del Sistema de Compensación y Liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

Cuarto. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Quinto. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la SCB fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, o de productos agropecuarios, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Septimo. Que IDIPRON desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en el cual se dejó claro las ventajas de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, a través Bolsa Mercantil de Colombia BMC lo anterior dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Octavo. Que la necesidad de realizar la presente contratación de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de servicios fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación del 25 de febrero de 2021, el Comité que aprobó la conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición en bolsa de productos y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Noveno. Que mediante la Resolución No. 161 del 1 de marzo de 2021, se justificó adelantar el proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. 001 de 2021, el cual tiene por objeto *"PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."*, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Decimo. Que la Entidad Estatal que obra como **IDIPRON** cuenta con los recursos necesarios para adquirir los bienes y servicios a que se refiere el presente mandato, para la cancelación de la comisión respectiva, así como para la cancelación de todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación(es), incluyendo, los pagos de compensación, liquidación, registro, estampa cronológica y todos los establecidos en el Reglamento de la Bolsa y el Departamento de Compensación de la BMC, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Según los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP:1065	CDP-SCB: $983.037	01-03-2021

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1066	CDP-SCB: $ 35.456.991	01-03-2021
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP: 1062	CDP-BMC: $1.002.698	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1064	CDP-BMC: $36.166.164	01-03-2021
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP: 1061	CDP-SERVICIO $168.355.460	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP 1063	CDP-SERVICIO $6.072.382.197	01-03-2021

Expedidos por el responsable de presupuesto del IDIPRON.

Decimo Primero. Que la rueda de selección para la sociedad comisionista de bolsa fue convocada mediante boletín Informativo de Bolsa No. rs113 del 4 de marzo de 2021, fijando como fecha para la celebración de la citada rueda según el día 5 de marzo de 2021 a las 4:00 PM., el cual siendo ese día, se elevó el acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 017 del día 5 de marzo de 2021.

Decimo Segundo. Primero Que el 5 de marzo de 2021 se llevó a cabo en el escenario de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (**BMC**), la rueda de selección del comisionista que actuará por cuenta del **IDIPRON-COMITENTE COMPRADOR** en calidad de **COMISIONISTA COMPRADOR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.13 del Decreto 1082 de 2015, resultando seleccionada para el efecto la sociedad comisionista hoy suscribiente del presente contrato, AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, con NIT No. 830.103.828-5

Décimo Tercero. Que atendiendo al criterio de **MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMÉTRICA**, la SCB seleccionada fue AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, la cual presentó una oferta de comisión del **0.32521%** antes del IVA según certificado suscrito por el presidente de la Rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Las Partes han celebrado el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento:

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO.

Cláusula 1.1. Objeto. Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal

confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Parágrafo. Alcance del Objeto: Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud- celebra el contrato de comisión con AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, como Comisionista Comprador, quien actuando a nombre propio por cuenta del IDIPRON, *CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.*

Cláusula 1.2.- Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB adquirirá los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales provisionales cuyo contenido fue publicado juntamente con el aviso de convocatoria a la Rueda de Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual la SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional y el documento de condiciones especiales podrán ser modificadas en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señala las características de los negocios encargados a aquirir:

1. **Activo:** Relación de los bienes, productos y/o servicios que se pretende adquirir, con sus especificaciones esenciales, incluyendo las cantidades, calidades y demás características de los mismos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Circuito Cerrado de Televisión Video Grabador 16 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 4 Discos Duros, teclado, mouse y monitor de 22". LCD tecnología LED conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack. SE SUMA UNO MÁS PARA STA LUCÍA	42
2	Circuito Cerrado de Televisión Video Grabador 8 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 2 Discos Duros, teclado. mouse y monitor de 22" LCD tecnología LED, conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack.	8
3	Elaborar copia de seguridad de las grabaciones que realizan los equipos de grabación digital, para ser entregadas al IDIPRON en Disco Duro-Sata de 4 teras, para su respectiva custodia (el disco duro quedara de propiedad del Idipron).	50

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante, con PC Todo en uno, cámara, impresora de autoadhesivos pistola lectora de barras, software - aplicativo control de acceso con fotografía mínimo 5.000 usuarios mensuales. Rollo de autoadhesivo para impresión de visitantes de sistema de control de acceso de 100 x 50 milímetros blanco x 300und. Incluido.	3
5	Cámara Bala Turbo 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI, Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, Adaptador Regulado 12V 1000mA	574
6	Cámara Domo PTZ Exterior 30X Zoom Óptico, 16X Zoom Digital, Infrarrojo 120 Metros, Adaptador Regulado 24V 1500mA.	6
7	Mesa controladora para ciber domo, zoom en perilla, teclas alto tráfico, de protocolos de comunicación básicos.	4
8	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 18 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios,1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	6
9	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 15 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios,1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	15
10	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 10 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios,1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	8
11	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 8 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías,	4

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios,1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	
12	Sistema de alarma expandible a 32 zonas, compuesto por panel de alarma con salida para reporte de eventos vía telefónica y GPRS, 2 módulos expansor de 8 zonas, 6 sensores de movimiento Doble Tecnología, Inmunidad contra mascotas de hasta 25 kg (55 lbs), Ajuste de sensibilidad por microondas/PIR de dos vías, Kit receptor de 2 canales pánico 2 transmisor pánico inalámbrico, receptor de pánico de 2 canales, que opere por radio frecuencia, salida de 2 RELES con capacidad de 15A, LED indicador de estado, 1 teclado digital programable con pantalla LCD, 1 batería de 12V a 7Amp, 1 transformador de 16,5V, 2 kit fuentes de 4 amperios,1 sirena de 30W - 118 Db, el panel central debe estar en caja metálica y debe contar con sabotaje de zona individual de los sensores instalados.	6
13	Sensores magnéticos	12
14	Monitoreo de alarma vía Telefónica, GPRS por panel o IP para todos los sistemas de las sedes donde se encuentra instalado.	38
15	Detector de metales (Garret)	11
16	Radio Transmisor de Comunicaciones Digital de dos vías, para el responsable de la Unidad, para facilitar la comunicación dentro de la Unidad.	13

El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, requiere contratar para las sedes que se relacionan a continuación los siguientes servicios en la modalidad de vigilancia fija:

CUADRO No.1

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
SEDE ADMINISTRATIVA – IDIPRON CARRERA 27 A No. 63 B -07	1	Mixto de género
SEDE CALLE 61 No. 7 – 78	1	Mixto de género
DISTRITO JOVEN AVENIDA CIUDAD DE QUITO No. 63 F - 35	1	Mixto de género
EDIFICACIÓN CALLE 15 No. 13-86 – AVENIDA CARACAS No. 15 – 08 y 15-42	3	Mixto de género
LA 32 CARRERA 32 No. 12 – 09/55	2	Mixto de género
LA ARCADIA Km 2 VÍA A FUNZA – COTA	2	Mixto de género
LA FLORIDA PARQUE LA FLORIDA – POTRERO SAN ANTONIO.	6	Mixto de género
ARBORIZADORA ALTA CALLE 33 Sur No. 79 B – 32	1	Masculino
BOSA CARRERA 78 No. 60 A -33 Sur	2	Mixto de género

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CASA BELÉN Calle 7 No. 0 – 35 Este	1	Mixto de género
LA 27 AVENIDA CARRERA 27 Sur No. 23-21	1	Mixto de género
SANTA LUCIA DIAGONAL 44 SUR No. 19-45	1	Mixto de género
OASIS I DIAGONAL 10 A No. 45-09	1	Mixto de género
OASIS II ATENCIÓN MUJERES INTERNADO AVENIDA 6 No. 46-04	1	Mixto de género
OASIS DIAGONAL 10 A No. 45-09	1	Mixto de género
BODEGA CALLE 18 No. 15 - 62	1	Masculino
PERDOMO CARRERA 70C SUR No.60B-03	2	Mixto de género
SERVITÁ AVENIDA CARRERA 7 No.164-94	1	Mixto de género
LUNA PARK CALLE 13 SUR No. 17-52	1	Masculino
CASTILLO DE LAS ARTES CALLE 23 No. 14-19	1	Masculino
CARMEN DE APICALÁ PREDIO RURAL EL CAIRO, CARMEN DE APICALÁ	1	Masculino
EL EDÉN LOTE LA ESCOBITA, KM 95 VÍA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)	1	Mixto de género
EL CUJA VEREDA PUENTE CUJA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	1	Mixto de género
LA VEGA SAN LUIS, VEREDA EL NARANJAL, MUNICIPIO DE VILLETA FINCA LA VEGUITA TOBIA	2	Mixto de género
SAN FRANCISCO FINCA VILLA MAGDALENA, VEREDA EL PEÑÓN	2	Mixto de género
UPI CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLO DIAGONAL 18 Bis No 16 A – 03	1	Mixto de género
BODEGA BAÑOS PÚBLICOS DIAGONAL 1 SUR No. 14-55	1	Mixto de género
LOTE J VACCARO AV. VILLAVICENCIO No. 78 B -54 SUR	1	Masculino
LOTE BODEGA ÁLAMOS CALLE 65 A No. 93-82	1	Masculino
CENTRO DE ACOPIO SAN CRISTÓBAL SAN BLAS II SECTOR CARRERA 3 ESTE No. 18-51 SUR	1	Mixto de género
UPI MOLINOS TRANSVERSAL. 5 A Bis No. 48 N – 48 Sur	1	Masculino
FINCA BELLA VISTA CASA ROJA MUNICIPIO LA CALERA – CUNDINAMARCA	1	Masculino
TOTAL SERVICIOS	**45**	

CUADRO No.2

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO		
CASA LIBERIA CARRERA 16 No. 10 -26	1	Mixto de género
CASTILLO DE LAS ARTES CALLE 23 No. 14-19	1	Masculino

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

LA RIOJA CALLE 4 No. 14-14	1	Masculino
NORMANDÍA CARRERA 70 N° 51 – 45	1	Femenino
LA ARCADIA Km 2 VÍA A FUNZA – COTA	1	Mixto de género
EL EDÉN LOTE LA ESCOBITA, KM 95 VÍA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)	1	Mixto de género
TOTAL SERVICIOS	**6**	

CUADRO No.3

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS		
SEDE ADMINISTRATIVA – IDIPRON CRA 27 A No. 63 B 07	1	Mixto de género
SEDE CALLE 61 No. 7 – 78	2	Mixto de género
TRABAJO SOCIAL CALLE 15 No. 13 – 86	2	Mixto de género
UPI CONSERVATORIO JAVIER DE NOCOLÓ DIAGONAL 18 Bis No 16 A – 03	1	Mixto de género
TOTAL SERVICIOS	**6**	

CUADRO No.4

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR FESTIVOS		
UPI SERVITA AVENIDA CARRERA 7 No. 164-94	1	Femenino
UPI LA HORMIGA-32 CARRERA 32 No. 12-55	1	Femenino
UPI PERDOMO CARRERA 70C SUR No. 60B-03	2	Masculino
UPI MOLINOS Transversal. 5 A Bis No. 48 N – 48 Sur	1	Masculino
BOSA CARRERA 78 No. 60 A -33 Sur	1	Femenino
TOTAL, SERVICIOS	**6**	

CUADRO No.5

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS		
UPI OASIS I DIAGONAL 10A No. 45-09	1	Mixto de género
TOTAL, SERVICIOS	**1**	

CUADRO No.6

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONMEDIO CANINO EN TURNOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

UPI SERVITÁ AVENIDA CARRERA 7 No. 164-94	1	Binomio
LOTE SAN CRISTOBAL SAN BLAS II SECTOR CALLE 28 BIS C - SUR No. 11A-96 ESTE	1	Binomio
CENTRO ACOPIO (SAN BLAS) Y COMEDOR COMUNITARIO CARRERA 3 ESTE No. 18-51 SUR INCLUIDO	1	Binomio
TOTAL, SERVICIOS	3	
TOTAL, SERVICIOS TODAS LAS SEDES	**67**	

PARAGRAFO 1: El IDIPRON durante la ejecución del servicio podrá, modificar, incluir, excluir servicios y/o medios tecnológicos, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información si estas modifican o generan variación en el presupuesto inicial estimado. Teniendo en cuenta que se realizará con las condiciones iniciales de la negociación.

PARAGRAFO 2: La entidad podrá solicitar servicios de guardas mixtos de género, de acuerdo con la necesidad del servicio, según la población de usuarios que estén en los programas misionales o Unidades del IDIPRON en el momento de ubicación del servicio.

PARAGRAFO 3: Considerando el presupuesto asignado a la Entidad para la presente vigencia, en el presente proceso se establece el valor a pagar para la vigilancia prevista conforme a lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARAGRAFO 4: El Comitente Vendedor deberá anexar certificación firmada por el Representante legal de la relación del personal femenino MADRE CABEZA DE FAMILIA que va a prestar el servicio en la entidad, teniendo en cuenta que la cantidad mínima para la prestación del servicio es el 15% del total del personal.

CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

SERVICIO REQUERIDO CON MEDIO CANINO.

La utilización de de medios caninos para el desarrollo de actividades de inspección, control y vigilancia es fundamental para apoyar la labor de vigilancia en algunas de las sedes del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para tal efecto se requiere el servicio de 3 puestos con turno de 24 horas con medio canino en la especialidad de defensa controlada, no obstante el Comitente Vendedor deberá presentar la resolución por la cual se registran los códigos caninos en las tres (3) modalidades (defensa controlada, antinarcóticos y antiexplosivos) con el fin de que si en la ejecución del contrato se requiere el servicio en otra modalidad la empresa adjudicataria lo pueda prestar.

Se aclara que para cada turno (8 Horas) se debe cambiar el medio canino requerido.

Se deberán entregar al inicio de la ejecución del servicio, la copia legible de la resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, de cada uno de los manejadores caninos asignados al contrato de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 19 de 2012 artículo 103.

Nota: En todo caso, el Comitente Vendedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá conocer y aplicar todas las normas legales vigentes para la prestación del servicio con medio canino de acuerdo con la RESOLUCIÓN 20174440098277 de 2017 y al artículo 11 del decreto 1070 de 2015.

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

El cuadro resumen de los servicios requeridos se detalla a continuación:

Turnos	No. Turnos
Turno de 24 Horas con arma L-D	45
Turno de 24 Horas sin arma L-D	6
Turno de 24 Horas L - D con canino	3
Turno de 12 Horas L- V sin arma sin incluir festivos	6
Turno de 12 Horas L- S sin arma sin incluir festivos	6
Turno de 12 Horas L- D sin arma	1
TOTAL	**67**

MEDIOS TECNOLÓGICOS

El IDIPRON requiere de "Medios Tecnológicos" como son, sistemas electrónicos y de monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión, sistema de control de visitantes, detectores de metal, entre otros; cuya utilización garantizará la correcta prestación del servicio de vigilancia de las personas y los bienes.

El Comitente Vendedor deberá contar con una central de monitoreo que les permita la recepción y el procesamiento las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días al año, de las señales o códigos provenientes de los sistemas de alarma instalados y con una disponibilidad del (100%). Los diferentes códigos proveen información desde el Panel de control sobre eventos de carácter administrativo como aperturas y cierres de las instalaciones, hurto, incendio, atraco, emergencia médica, fallas técnicas en zonas y su posible posterior re-establecimiento, corte de fluido eléctrico, batería baja de carga, falla de comunicación, entre otros.

El Comitente Vendedor deberá prestar atención personalizada a cualquier señal de robo, atraco o emergencia dentro de los quince (15) minutos siguientes a la señal, para ello deberá contar con comunicación inalámbrica permanente con los supervisores, las sedes y la central de monitoreo.

Los sistemas de alarma deben ser monitoreados en la central de la empresa de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día los sietes (7) días a la semana.

Adicionalmente, las señales deben ser administradas y archivadas en la central de monitoreo durante la ejecución del servicio y doce (12) meses más como mínimo y deben brindar información a los operadores para que procedan a dar inmediata atención a los diferentes eventos, coordinando la acción necesaria y vinculando las instancias que sean competentes en cada situación (visita supervisor, técnico de mantenimiento, policía, bomberos o ambulancia), dependiendo del tipo de evento recibido. El IDIPRON podrá en cualquier momento solicitar dicha información a El Comitente Vendedor, dentro de las actividades de supervisión.

Dicho equipo deberá estar disponible durante el periodo de ejecución del servicio y un (1) mes más con el propósito de que en el periodo de empalme con El Comitente Vendedor entrante se minimice el riesgo de incomunicación de los sistemas de alarma con una central de monitoreo, garantizando la protección de los bienes, muebles e inmuebles del IDIPRON y la integridad del personal de vigilancia ante una posible intrusión y hurtos durante el periodo.

Además, se deberá capacitar al personal del IDIPRON y de seguridad para la óptima operación del sistema instalado.

El Comitente Vendedor durante la prestación del servicio deberá suministrar a su costa los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos que se requieren en este numeral (elementos, cableado, tubería, guayas y los demás insumos y materiales necesarios para la instalación y

puesta en funcionamiento de acuerdo con las sedes donde se prestará el servicio y lo adicional que requieran), así como el mantenimiento, instalación, reubicación, reparación o reemplazo, durante el plazo de ejecución del servicio, garantizando la operación en óptimas condiciones de funcionamiento.

El IDIPRON suministrará al Comitente Vendedor puntos de red IP para cada uno de los equipos DVRS instalados en las sedes y unidades para acceder remotamente a los equipos, teniendo en cuenta la viabilidad de conexión en cada sitio.

El Comitente Vendedor deberá asignar los usuarios y claves, que la entidad requiera de verificación en cada una de las sedes y entregar el listado a la supervisión del servicio y así mismo informar cambios de usuarios de claves.

El Comitente Vendedor deberá asignar un usuario general o los que la entidad requiera y clave, para ingresar a cualquiera de los equipos instalados, desde las sedes administrativas, con el fin de realizar las consultas de video necesarias. Se debe crear en primera instancia un usuario y clave para el Supervisor del servicio o quien este designe,

El Comitente Vendedor al realizar la verificación de grabaciones requeridas por parte del IDIPRON, deberá garantizar la prestación de servicio de medios tecnológicos continuamente sin que con ello se genere traumatismo alguno en la prestación del servicio de medios tecnológicos.

Los medios tecnológicos deberán ser instalados y/o reubicados en las unidades de protección integral y demás sedes, que la entidad indique, teniendo en cuenta que estas pueden variar de acuerdo con las necesidades de las sedes respecto a la misionalidad.

Para dar cumplimiento a lo requerido el Comitente Vendedor deberá mantener un stock de los elementos, el cual deberá estar en los almacenes o bodegas del Comitente Vendedor, el supervisor designado por el comitente comprador verificará cada vez que considere necesario la existencia de los mismos durante la ejecución del servicio.

El stock mínimo de equipos y materiales debe contener:

Item	Equipo	Unidad	Cantidad
	SISTEMA DE CCTV		
1	Cámara Tipo Bala Turbo 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI, Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, Adaptador Regulado 12V 1000mA.	Unidad	4
2	Cámara Domo PTZ Exterior 30X Zoom Óptico, 16X Zoom Digital, infrarrojo 120Metros. Adaptador Regulado 24V 1500mA.	Unidad	1
3	Mesa Controladora para ciber domo, zoom en perilla, teclas alto	Unidad	1
4	Fuente de Poder para cámara	Unidad	20
5	Video balum pasivos pareja	Unidad	20
6	Cicuito Cerrado de Televisión Video Grabador 16 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 4 Discos Duros, teclado, mouse y monitor de 22". LCD tecnología LED conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack	Unidad	1
7	Circuito Cerrado de Televisión Video Grabador 8 Canales 720P/1080/MP HDMI/VGA, Soporta 2 Discos Duros, teclado, mouse y monitor de 22". LCD tecnología LED conexión estándar HDMI, UPS 1 Kva, Rack	Unidad	1
8	Monitor de 19"	Unidad	2
9	U P S 1200 Kva	Unidad	2

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

SISTEMA DE ALARMA			
1	Panel de control de alarma expandible a 32 zonas, dos módulos expansor 8 zonas, 18, 15, 10, 8 y 6 sensores de movimiento.	Unidad	5
2	Teclado LCD alfanumérico	Unidad	5
3	Expansor de 8 zonas	Unidad	4
4	Sensor infrarrojo anti-mascotas doble tecnología	Unidad	5
5	Batería Botón de pánico	Unidad	15
6	Sensores magnéticos	Unidad	4
7	Radio trasmisor vigilantes y/o responsables	Unidad	10
8	Pilas para los radios trasmisores	Unidad	15

NOTA 1: El Comitente Vendedor deberá anexar con su propuesta una CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde garantice que cuenta con el stock mínimo de equipos y materiales.

NOTA 2: El Comitente Vendedor deberá anexar con su propuesta una CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde garantice a la entidad que tiene conformado un Departamento de Sistemas, con personal de ingenieros y técnicos vinculados a nómina de la empresa y capacidad técnica de respuesta para atender los mantenimientos preventivos y correctivos presentados en las sedes y unidades donde se esté prestando el servicio de la siguiente manera:

NOTA 3: El Comitente Vendedor deberá tener conformado un Departamento de Sistemas, con personal de ingenieros y técnicos vinculados a nómina de la empresa y capacidad técnica de respuesta para atender los mantenimientos preventivos y correctivos presentados en las sedes y unidades donde se esté prestando el servicio de la siguiente manera:

1. Perfiles de Recurso Humano del Departamento de sistemas:

Director de Medios Tecnológicos:

Un (1) Ingeniero Electrónico, Eléctrico o de Sistemas, con experiencia de cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada y que cuente con reentrenamiento en medios tecnológicos vigente y que esté debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Técnicos:

Dos (2), Técnicos y/o Profesionales, en Sistemas, Electrónico o Eléctrico, con experiencia de Tres (3) años en empresas de vigilancia y seguridad privada, con disponibilidad mínima de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de lunes a sábado, y que cuente con reentrenamiento en medios tecnológicos vigente y que esté debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Conforme con lo expuesto, el Comitente Vendedor deberá presentar junto con su propuesta el perfil del director de medios tecnológicos y el técnico, con los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos

- Hoja de vida
- tarjeta profesional (si lo requiere)
- certificados laborales con experiencia (de acuerdo al perfil)
- certificado de reentrenamiento de medios tecnológicos vigentes acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: El personal del Departamento de Sistemas, deberá tener como mínimo Un (1) año de vinculación con el Comitente Vendedor, la cual deberá ser demostrada con la respectiva certificación de afiliación de

seguridad social y con una certificación que contenga lo siguiente nombre, cedula, título académico y experiencia.

NOTA 2: El personal técnico deberá tener disponibilidad inmediata para dar respuesta a los requerimientos del IDIPRON.

TIEMPO DE RESPUESTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO (BOGOTÁ): MÁXIMO 4 HORAS – DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.

TIEMPO DE ARREGLO, CAMBIO O MANTENIMIENTO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO (BOGOTÁ) 12 HORAS DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.

TIEMPO DE RESPUESTA FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (MELGAR, SAN FRANCISCO, LA VEGA Y LA CALERA): MÁXIMO 8 HORAS DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO. TIEMPO DE ARREGLO, CAMBIO O MANTENIMIENTO FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (MELGAR, SAN FRANCISCO, LA VEGA Y LA CALERA) 24 HORAS - DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.

NOTA 3: El Comitente Vendedor deberá presentar a la Entidad, el personal de ingenieros y técnicos, vinculados a la nómina de la empresa, que estarán disponibles en la ejecución de la negociación, para atender los mantenimiento preventivos y correctivos de los medios tecnológicos en las diferentes sedes, en el momento en que la empresa tenga cambios de personal de Ingenieros y técnicos deberá presentar al supervisor designado por el comitente comprador las hojas de vida las cuales deben cumplir con los perfiles requeridos por la entidad.

- El Comitente Vendedor deberá conocer y aplicar todas las disposiciones legales que sobre medios tecnológicos existan.
- El Comitente Vendedor deberá coordinar con el Supervisor(a) designado por el comitente comprador y con el área de sistemas del IDIPRON la instalación de los medios tecnológicos. El área de sistemas entregará acta de verificación de las instalaciones de los medios tecnológicos realizadas y que estén en funcionamiento, de acuerdo con los requerimientos estipulados en la presente ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales.
- La nota anterior sólo se aplicará en caso de que la empresa que resulte adjudicataria no logre llegar a un acuerdo con la empresa saliente para obtener la propiedad o el alquiler de los medios tecnológicos que se encuentran instalados actualmente en el IDIPRON, y que son de propiedad de la empresa saliente.
- El anterior requerimiento también aplica para la instalación total de medios tecnológicos en sedes que no cuenten con los mismos y cada vez que se requiera instalaciones de medios tecnológicos adicionales.

MEDIOS TECNOLÓGICOS INSTALADOS POR SEDES

DEPENDENCIA	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	Número de Elementos Recursos Electronicos
Sede Administrativa la 63	Cra 27 No 63B - 07	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	28
		Monitoreo de Alarma	1
		Sistema de Alarma 18 Sensores	1
		Control de Acceso	1
		Camara Domo	2
		Mesa Controladora Domo	1

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

DEPENDENCIA	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	Número de Elementos Recursos Electronicos
Sede Calle 61	Calle 61 No. 7 - -78	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	28
		Monitoreo de Alarma	1
		Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Control de Acceso	1

DEPENDENCIA	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	Número de Elementos Recursos Electronicos
SEDE DISTRITO JOVEN LA 63	Av Ciudad de Quito No 63F - 35	Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	10
Edificación La 15	Cl 15 No 13-86 /APOYO MISIONAL Av Caracas No. 15-08/ APOYO MISIONAL /15-42 MISIONAL	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	24
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Control de Acceso	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Sistema de Alarma 8 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Circuito CCTV 8 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	5
		Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	10
		Monitoreo de Alarma	1
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

La 32 Hormiga	Cra 32 No 12-55	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	26
		Sistema de Alarma 18 Sensores	1
		Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	2
		Sensores magneticos	2
		Radiotransmisor	1
La Arcadia	Km 2 Via Funza - Cota	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	24
		Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Radiotransmisor	1

Florida	Costado Sur Oriental Parque La Florida	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	30
		Camara Domo	2
		Mesa Controladora Domo	1
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Sistema de Alarma 8 Sensores	2
		Monitoreo de Alarma	4
		Detector de Metales	1
		Sensores magneticos	3
		Radiotransmisor	2
	Costado Sur Oriental Parque La Florida	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	12
		Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
Arborizadora Alta	Cra 33 No 79B-32 Sur	Circuito CCTV 8 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	8
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

UPI Bosa	Cra 78 No 60A - 33 Sur	Circuito CCTV 16 Entradas	3
		Copias de Seguridad	3
		Camaras Tipo Bala	39
		Sistema de Alarma 15 Sensores	2
		Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	3
		Detector de Metales	1
		Radiotransmisor	1
Belen 2	Cl 7 No 0-35 Este	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	9
		Sistema de Alarma 6 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
La 27 Sur	Av Cra 27 Sur No 23-21	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	24
		Sistema de Alarma 18 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Radiotransmisor	1

Perdomo	Av Villavicencio No 60B - 05 Sur	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	15
		Camara Domo	1
		Mesa Controladora Domo	1
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Sensores magneticos	3
		Monitoreo de Alarma	1
		Radiotransmisor	1
	Av Villavicencio No 60B - 05 Sur Convenios	Circuito CCTV 8 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	6
		Camara Domo	1
		Mesa Controladora Domo	1
		Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Detector de Metales	2
		Radiotransmisor	1

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Servita	Av Cra 7 No 164-94	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	21
		Sistema de Alarma 18 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Detector de Metales	1
		Radiotransmisor	1
Luna Park	Cl 13 Sur No 17-50	Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Circuito CCTV 8 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	8
		Detector de Metales	1
La Rioja	Cl 4 No 14-14	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	29
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Detector de Metales	1
		Monitoreo de Alarma	1
Carmen de Apicala	Predio Rural El Cairo	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	14
		Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1

El Eden	Km 95 Via Bogotá - Melgar Tolima	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	21
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Radiotransmisor	2
La Vega	Vereda El Naranja Villeta Finca "La Veguita"	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	13
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Circuito CCTV 8 Entradas	1
San Francisco	Finca Villa Magdalena - Vereda Peñon San Francisco Cund.	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	16
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Radiotransmisor	1
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ CC 520309	Diag 18 Bis No 16A - 03	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Camaras Tipo Bala	25
		Monitoreo de Alarma	1
		Sistema de Alarma 18 Sensores	1
		Radiotransmisor	1
		Detector de Metales	1
		Copias de Seguridad	2

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Bodega Baños	Diagonal 1 Sur No 14-55	Sistema de Alarma 10 Sensores	1
		Sensores magneticos	1
		Monitoreo de Alarma	1
ECONOMATO	Cra 3 Este No 18-51 Sur	Circuito CCTV 16 Entradas	2
		Copias de Seguridad	2
		Camaras Tipo Bala	19
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
NORMANDIA (Escena)	Cra 70 No. 51-45	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Camaras Tipo Bala	10
		Copias de Seguridad	1
La Calera	Finca Bellavista Casa Roja (Municipio La Calera Cundinamarca)	Sistema de Alarma 8 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Circuito CCTV 8 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	8
Molinos	TRANSVERSAL 5 A No.48N-48 SUR	Circuito CCTV 16 Entradas	1
		Copias de Seguridad	1
		Camaras Tipo Bala	15
		Sistema de Alarma 15 Sensores	1
		Monitoreo de Alarma	1
		Detector de Metales	1
Bodega Inservibles	Calle 13 Cra 68 Debajo del Puente	Circuito CCTV 8 Entradas	**1**
		Copias de Seguridad	**1**
		Camaras Tipo Bala	**4**

En resumen, la totalidad de los medios tecnológicos instalados se detallan a continuación:

ELEMENTOS TECNOLOGICOS	
Circuito CCTV 16 Entradas	27
Circuito CCTV 8 Entradas	11
Copias de Seguridad	37
Camaras Tipo Bala	389
Camara Domo	6
Mesa Controladora Domo	4
Monitoreo de Alarma	38
Sistema de Alarma 18 Sensores	6
Sistema de Alarma 15 Sensores	15
Sistema de Alarma 10 Sensores	8
Sistema de Alarma 8 Sensores	4
Sistema de Alarma 6 Sensores	6
Control de Acceso	3
Radiotransmisor	13
Sensores magneticos	12
Detector de Metales	11
TOTAL	**590**

Precio: El IDIPRON ha determinado un presupuesto oficial máximo estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, por un valor total de

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.314.346.547) incluido iva y todos los impuestos a que haya lugar..

El valor máximo del servicio a adquirir será de **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.124.374.540),** este valor incluye medios tecnológicos por **MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.003.639.540)** y recurso humano por **CINCO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.120.735.000).** Estos valores NO incluyen IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación.

El valor estimado de gastos de Comisión y Bolsa sobre el valor de la prestación de servicios de vigilancia, más el valor del IVA corresponden a: **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($73.608.891)** incluido IVA.

PARÁGRAFO 1: Con fundamento en lo anterior, el Presupuesto estimado inicialmente del contrato de comisión y de los gastos operacionales es de:

1.- Presupuesto para el contrato de Comisión con el porcentaje de 0,50% más IVA del 19% sobre el valor total de la Negociación; por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($36.440.029).**

2.- Costos de Bolsa: **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 37.168.862)**, incluido IVA.

3.- Valor de la prestación del servicio sin IVA: **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.124.374.540)**

Con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se citan a continuación:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP:1065	CDP-SCB: $983.037	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1066	CDP-SCB: $ 35.456.991	01-03-2021

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP: 1062	CDP-BMC: $1.002.698	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1064	CDP-BMC: $36.166.164	01-03-2021
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP: 1061	CDP-SERVICIO $168.355.460	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP 1063	CDP-SERVICIO $6.072.382.197	01-03-2021

El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal incluye:

i. El valor de las operaciones de los productos, bienes o servicios a adquirir a través de la BMC, y este será registrado presupuestalmente y girado de acuerdo a cada una de las negociaciones que se realicen en la BMC, a nombre de la Bolsa Mercantil de Colombia;
ii. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
iii. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 a. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada
 b. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, y estampilla cronológica.

iv. Forma de Pago: El IDIPRON pagará los servicios conforme a lo establecido para tal fin por concepto de Costos de Bolsa, Comisión y Pago a proveedores descritos en el capítulo dos del presente contrato.
v. Entrega: Las fechas, lugares y plazos para la prestación del servicio se encuentran previstas en la Ficha Técnica de Negociación.
vi. Operaciones: Se realizará una (1) negociación.
vii. Ajustes al Precio: Los castigos y/o descuentos en el precio pactado por no cumplir con el producto entregado con la calidad establecida, se fijarán de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de negociación.
viii. Tipo de Puja: La compra se realizará bajo la modalidad de puja por precio por el componente de medios tecnológicos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de

la BMC Exchange y la circular única de bolsa sea admisible.

Nota: En todo caso, se deberá informar a la Entidad y remitir a la Oficina Asesora Jurídica las modificaciones realizadas, sin embargo, si se realizan modificaciones a las condiciones estipuladas en el presente contrato, se deberán adelantar las respectivas modificaciones contractuales a que haya lugar.

Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que adquiera, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la BMC Exchange y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal, mediante la tarjeta de firmas, en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan ser comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

CAPÍTULO SEGUNDO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Cláusula 2.1.- Valor del Contrato (Comisiones). Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título

de comisión, calculado como el 0,32521% de comisión antes de IVA, sobre el valor total de adjudicación de la operación en la rueda de negocios correspondiente, además de los impuestos a que haya lugar, que corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($23.701.323)** INCLUIDO IVA DEL 19%.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor del contrato de comisión se debe calcular sobre el valor total de adjudicación de la operación en la rueda de negocios, una vez realizada la negociación se ajustará mediante otrosí modificatorio el valor del mismo de conformidad con el informe de negociación entregado por AGROBOLSA SA sobre el comprobante de negocios emitido por la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no estableciera otra cosa.

Cuando el contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Parágrafo Primero: Para efectos presupuestales y de constitución de garantías, se entiende por valor total del contrato de comisión con porcentaje del 0,32521% equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($23.701.323)** INCLUIDO IVA DEL 19%., calculado sobre el valor máximo de los bienes a adquirir.

Parágrafo Segundo: El IDIPRON pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a su presupuesto, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP:1065	CDP-SCB: $983.037	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1066	CDP-SCB: $ 35.456.991	01-03-2021

Parágrafo Tercero. Los pagos a favor de **LA SCB** se consignarán en la siguiente cuenta:

BANCO	CONCEPTO	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA
BANCO DE OCCIDENTE	**Pago de Comisión**	**830.103.828-5**	**265-041954**	**CORRIENTE**

Cláusula 2.2.- Forma de pago de la operación.

La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil de Colombia, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación, incluyendo el mecanismo de comité arbitral.

Los recursos de giro de la operación deberán ser girados a la cuenta corriente No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá de la Bolsa Mercantil con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados al comitente cvendedor seleccionado. En ésos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil de Colombia en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la BMC para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de ésa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, así como lo establecido en la ficha técnica de negociación.

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Se procederá a realizar el pago mensual de los servicios prestados al IDIPRON, para lo cual el Comitente Vendedor deberá presentar la respectiva factura al supervisor designado, acompañada de copia del pago de los aportes que establece la ley aportes laborales, parafiscales, entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual del periodo de corte que se está facturando, para la revisión por parte del Supervisor designado y constancia de prestación ininterrumpida del servicio (recurso humano y medios tecnológicos) durante el mes, expedida por cada uno de los Responsables de las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI), y demás Sedes del Instituto, para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador sujeto a la programación del PAC. El supervisor o el apoyo a la supervisión informará al comitente vendedor en la ejecución de la prestación del servicio.

Los medios tecnológicos se pagarán proporcionalmente a los servicios instalados y en funcionamiento.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor designado, el comitente comprador contará con un plazo para su cancelación de 30 días calendario.

Previo a la radicación de las facturas, el Comitente Vendedor deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el área de tesorería del IDIPRON del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los servicios prestados por el Comitente Vendedor.

El último pago del presente de esta negociación corresponderá al valor de los últimos servicios prestados por el Comitente Vendedor en el último mes de ejecución y estará sujeto a la entrega a satisfacción de los elementos que se encuentran en su custodia, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDIPRON no reconocerá pago de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor designado y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, el Comitente Vendedor que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

Los recursos en mención deberán ser girados en la cuenta dispuesta para tal fin:

PARÁGRAFO. Los pagos por concepto de PAGO A PROVEEDOR se consignarán en la siguiente cuenta:

CONSIGNAR PRODUCTO				
BENEFICIARIO	**NIT**	**ENTIDAD**	**CLASE CUENTA**	**NUMERO**
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-18164-7

Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación del servicio en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación.

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la BMC Exchange incluido el servicio de compensación y liquidación deberán ser pagados en los términos fijados por esa entidad para tal efecto. Por

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar a la BMC los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha que deban ser pagados.

Parágrafo: El pago de los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange, el pago de la comisión se respaldará con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DEL CDP
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	Numero CDP: 1062	CDP-BMC: $1.002.698	01-03-2021
133011601030000007727	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del IDIPRON BOGOTÁ	Numero CDP: 1064	CDP-BMC: $36.166.164	01-03-2021

Para efectos presupuestales estos costos ascienden a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($37.168.862), incluido IVA.** Los recursos en mención deberán ser girados en la cuenta dispuesta para tal fin por concepto del Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación de las operaciones:

Concepto	Titular	Nit	Cuenta	Tipo	Banco
Pago de Registro Costos Compensación y Liquidación Servicio Mercado de Gas Servicios Administrativos	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A	860.071.250-9	080-02097-7	Corriente	Banco Bogotá

En ningún caso, el valor de los servicios de Registro y servicio de Compensación y Liquidación podrán ser girados a cuentas diferentes a la aquí instruida. Los pagos de las tarifas establecidos para los aludidos servicios deberán ser consignados en los plazos y términos fijados mediante Circular.

El pago por concepto de registro en bolsa y Sistema Compensación y Liquidación deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación. **El IDIPRON** deberá girar a **LA BMC** los recursos correspondientes a:

a. El valor de registro en Bolsa equivalente al 0.30% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.

b. El valor del sistema de compensación y liquidación equivalente al 0.21% anualizado total de giro de la operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en Boletín Normativo No 05 Circular 04 del 17 de febrero del 2016, Por ***medio de la cual se informa sobre la entrada en vigencia de las normas relativas al comprobante electrónico y servicio de estampa cronológica de la Circular Única de Bolsa y se modifican los artículos 1.7.4.1 y 3.1.3.2.3 de la misma Circular.***

** La "Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica" de 28 pesos tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la, o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente contrato de comisión serán pagados de la siguiente manera:

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

a. Cuarenta por ciento (40%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

b. Cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión en noviembre de 2021, previa presentación del informe de actividades que corresponda a la ejecución de los servicios, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la firma comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

c. Diez por ciento (10%) una vez suscrita el acta de terminación y/o liquidación del contrato de comisión, certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la firma comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Nota: En el evento que se efectúen adiciones dentro de la ejecución del contrato, el pago de la comisión se realizara en un único giro.

CAPITULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Cláusula 3.1.- Obligaciones de la Entidad Estatal. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, la Entidad Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o servicios especializados de vigilancia y seguridad privada en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones deberán ser conferidas mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la cláusula 2.4 del presente Contrato;

3. Pagar las sumas de dinero correspondientes a los servicios hechos por la SCB, por cuenta del IDIPRON, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes, así como también pagar por la asistencia de comités arbitrales de incumplimientos generados por la ENTIDAD al incurrir en las causales de incumplimiento establecidas en reglamento de la Bolsa Mercantil;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones y del contrato de comisión;
5. Entregarle a la SCB y/o a la Bolsa Mercantil, de acuerdo con la forma de pago pactada en el presente contrato, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que, por su cuenta, pero a nombre del IDIPRON, la SCB haya celebrado. En el evento en que la Entidad Estatal no cumpla oportunamente con esta obligación, la SCB queda facultado para liquidar los activos o recursos de propiedad de la Entidad Estatal que tenga en su poder, sin perjuicio de pagarle a la SCB la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de lo adeudado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de la SCB a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo. De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrán exceder el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a la Entidad Estatal como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. No obstante, lo anterior, no se aplicará a lo señalado anteriormente las tarifas que cobre la BMC Exchange por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas;
6. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange o a través de funcionarios que no se encuentren debidamente autorizados;
7. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
8. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
9. Remitir oportunamente los documentos de soporte de giros de pago por concepto de Pago de costos de la BMC, Pago de Comisión, y pago al comitente vendedor de manera clara y confiable, allegado en oportunidad los soportes SIIF Nación o documento equivalente que pueda evidenciar el giro de los recursos en las cuentas establecidas para tal fin.
10. Allegar en oportunidad las actas, informes y soportes del supervisor que den fe y claridad del recibo a satisfacción por parte de la entidad de los ítems adquiridos por cada operación, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.
11. Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento.
12. Modificar la tarjeta de firmas en caso de haber relevo de la persona previamente autorizada en tarjeta de firmas.
13. Informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones.
14. Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la SCB, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos.
15. En el momento del pago, la Entidad se obliga a practicar los descuentos tributarios a nombre del comitente vendedor, quien se considera el sujeto pasivo de retención de impuestos y contribuciones.
16. Dar respuesta oportuna a las solicitudes y comunicados del comisionista comprador.
17. Asistir a los comités arbitrales citados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere la Entidad Estatal en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los

perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a la SCB, incluyendo, pero sin limitarse a pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo Segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que la SCB esté obligada a otorgarle financiación a la Entidad Estatal para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SCB.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de la SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la SCB tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1.- Obligaciones Generales de la SCB

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexos, fichas técnicas y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
4. Constituir y mantener vigente las respectivas garantías por el tiempo pactado, para amparar los riesgos del presente contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMISIONISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor o Interventor del Contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
13. Pagar a IDIPRON todas las sumas y costos que la misma deba asumir con ocasión de las obligaciones contraídas con la celebración del presente contrato de comisión, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del comisionista, durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al IDIPRON por el incumplimiento del

contrato.

15. Se consideran imputables al comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL IDIPRON por la cual deba responder EL COMISIONISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a IDIPRON. Si EL COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL IDIPRON, la misma podrá hacerla directamente y EL COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el COMISIONISTA autoriza a IDIPRON a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al comisionista. En todo caso EL IDIPRON podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.1.2.- Obligaciones Específicas de la SCB

1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo en el mercado bursátil y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
2. Asesorar y acompañar al IDIPRON en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en los reglamentos de la BMC.
3. Abstenerse de ser comisionista vendedor para la presente negociación en el Mercado de Compras Públicas MCP.
4. Analizar y conocer el mercado de los servicios a contratar, en el escenario de la BMC, con el fin de asesorar al IDIPRON para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
5. Realizar la revisión de la FTN provisional con el fin de asesorar a la Entidad.
6. Asesorar oportuna y permanentemente al Instituto en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
7. Adquirir para el IDIPRON en el Mercado de Compras Públicas de la BMC la operación PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE., en las calidades tipos, servicios y condiciones establecidas para las negociaciones en las FICHAS TÉCNICAS, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado por el IDIPRON para esta contratación, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades del Instituto
8. Entregar al IDIPRON la papeleta de negociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la negociación.
9. Una vez adjudicada la o las operaciones, la SCB deberá remitir al IDIPRON, al siguiente día que se realice la rueda de negocios, antes de las 4:00 pm, un informe sobre la o las firmas seleccionadas, así como de la o las negociaciones realizadas, dirigido al supervisor del contrato.
10. Exigir al (a los) proveedor(es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el IDIPRON y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.
11. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega según información remitida por el supervisor, y trámite de facturas, pago de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, y coordinar esa comunicación para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe el idipron, el mandante vendedor y el comisionista vendedor. todas las comunicaciones ya sean por parte del idipron como por

parte del comisionista deberán hacerse por escrito.

12. Realizar el correspondiente seguimiento, según la información suministrada por el IDIPRON, para alertar en forma oportuna al IDIPRON sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente mandato.
13. Ajustarse a los procesos y procedimientos del IDIPRON y de la Bolsa Mercantil de Colombia.
14. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el IDIPRON para la ejecución del mandato.
15. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
16. Realizar oportunamente las actividades que le indique el IDIPRON para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia
17. Coordinar su gestión con el o los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del IDIPRON. Con tal propósito, pondrá de presente a los comisionistas vendedores los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro de la prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDIPRON y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable en consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como comisionistas vendedores, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de la negociación.
18. El comisionista deberá estar en contacto con el Supervisor del Contrato y/o su Apoyo con el fin de llevar de manera coordinada la ejecución de la operación y el cumplimiento Técnico de los servicios contratados como apoyo al supervisor o interventor.
19. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, y de acuerdo a solicitud previa del IDIPRON, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de los servicios contratados en BMC o las condiciones del servicio y distribución exigidas.
20. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
21. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
22. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
23. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
24. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
25. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
26. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
27. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
28. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
29. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo,

según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

30. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
31. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
32. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
33. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión.
34. Las demás inherentes al contrato de mandato y las relativas a las Bolsas de Productos.

La Sociedad Comisionista Compradora coordinará con la Sociedad Comisionista vendedora el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación, las cuales se detallan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.
2. Prestar el servicio objeto de la negociación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
3. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el comitente comprador y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el comitente comprador los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.
6. Cumplir con los plazos establecidos en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución de la negociación, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional.
9. El comitente vendedor y el personal que prestará el servicio deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

Cláusula 4.3.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por

la Entidad Estatal dependerán del mercado.

La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- Contraparte. La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusula 4.5.- Rendición de cuentas. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha del negocio celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Cláusula 4.7.- Manejo independiente de los activos. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

CAPÍTULO QUINTO. GARANTÍAS

Cláusula 5.1.- Garantías de las obligaciones de la SCB. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y 2 años más.

b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del [10] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del Servicio por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y 2 años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto. El COMISIONISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El Comisionista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas iguales o superiores a dos meses. b) Suspensiones al plazo iguales o superiores a dos (2) meses, e) Adición en valor, d) cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio hayan transcurrido dos meses o más, e) cuando la suma en plazo de las modificaciones contractuales efectuadas corresponda a dos (2) meses o más.

Corresponde a la entidad estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.

La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre la SCB, pero la Entidad Estatal no estará obligada frente a ésta última sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Cláusula 5.2.- Otras garantías. Cuando de conformidad con la normatividad vigente la Entidad Estatal solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de la SCB quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la BMC y corresponderá a la Entidad Estatal proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la BMC Exchange y a la SCB.

En todo caso, corresponderá a la Entidad Estatal realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de la Entidad Estatal. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente:

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conozco el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y conozco que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange;
3. Que conozco los procedimientos operativos de la BMC Exchange y me comprometo a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos y que, por lo tanto, me abstendré de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación.
4. Que conozco su contenido y sé que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que las realizaciones de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación, y liquidación, de crédito, de liquidez incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de la Entidad Estatal so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la constitución de una garantía de crédito ante la BMC; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas en la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar la Entidad Estatal directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realiza directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de la Entidad Estatal; razón por la cual la Entidad Estatal manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos.
9. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la BMC Exchange;
10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;
11. Le ordeno a la SCB que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por cuenta de la entidad que represento, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad de la Entidad Estatal, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta. Así mismo, le ordeno a disponer de los dineros de propiedad de mi

representada que tenga en su poder con el mismo fin;

12. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de la SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

l. Realizar las operaciones que le ordene, de forma escrita, y asumo el riesgo respectivo;

3. Eximo a la SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;
4. Autorizo a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con la SCB;

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento.

Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la BMC Exchange.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la BMC Exchange.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.4.- Deber de información. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz yverificable.

Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija.

En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo. - La SCB podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral,

en caso de desatención por parte de la Entidad Estatal de los deberes y obligaciones que asume en los términos de la presente cláusula. La Entidad Estatal exime a la SCB de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Entidad Estatal que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a la Entidad Estatal, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6.- Indemnidad. Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y LEY APLICABLE.

Cláusula 7.1.- Vigencia. El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de ONCE (11) MESES sin superar el 15 de marzo de 2022.

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del 15 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participará un delegado de las sociedades comisionistas compradora, vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararán los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la BMC Exchange, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 0602** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y AGROBOLSA S.A COMISIONISTA DE BOLSA, SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión.
Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Se establece que la obligación del pago y reporte de impuestos a los que haya lugar está a cargo del COMITENTE COMPRADOR, con información al COMISIONISTA COMPRADOR allegando a este último todos los documentos soporte que permitan su seguimiento e información al SISTEMA DE INFORMACION DE BOLSA – BMC.

Las certificaciones de retenciones generadas al COMITENTE VENDEDOR serán allegadas por parte del COMITENTE COMPRADOR.

Cláusula 7.5.- Supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ** Subdirector Técnico Administrativo y Financiero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al

sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como

justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula 7.6 - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente Contrato de Comisión, los siguientes documentos: a) Ficha Técnica de negociación y Documento de Condiciones Especiales b) Anexo Económico, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable de presupuesto. d) Acta de Rueda de Selección de Sociedad Comisionista No. 017 del 5 de marzo de 2021. Y el acta de negociación en rueda de compra de la BMC.

Para constancia de firma en Bogotá, D.C., a los 11 MAR 2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo
Ordenador del Gasto

LORENA REYES ROJAS
Representante legal (S)
AGROBOLSA S.A.

Proyectó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora-Abogado Área de Adquisiciones
Proyectó: Andrea Lorena Maca - Profesional Área de Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar - Coordinador Área Adquisiciones
Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe de Oficina Asesora Jurídica